



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 279-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2023

Cde. Expte. N° 0630-134/2022. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: MONICA ESTRADA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR COBRO EXCESIVO POR CORRIMIENTO DE POSTE CDE. NOTAR N° 90/2022."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra formulario de Reclamo, por medio del cual la Sra. Mónica Estrada reclama contra EJE S.A. por cobro excesivo por desplazamiento de postes, conforme Nota agregada a fs. 2, en la cual manifiesta que la ubicación de los mismos es incorrecta y no puede pagar lo que pretende la Empresa.

Que, a fs. 5/7, obra informe de la Empresa del cual surge que, las redes eléctricas en cuestión fueron construidas por la Ex Dirección de Energía, cumpliendo la normativa vigente en ese momento, el pedido es factible y consiste en instalar una columna en línea de árbol y medianera, desplazar la línea de baja tensión a la nueva posición, retiro de columna cobre calle Mendoza, instalar cable preensamblado en columna de media tensión y retirar columna sobre calle Monroy, todo ello a exclusivo cargo del solicitante.

Que, a fs. 8, Dpto. Técnico informa que, al realizar la inspección correspondiente se verifica que, la ubicación de las columnas y las redes de baja tensión asociadas a las mismas, ubicadas en las veredas de la propiedad de la Sra. Estrada, no dan cumplimiento al art. 5 inc. 2 de la A.E.A., por lo que el desplazamiento y readecuación de dichas redes eléctricas son a cargo exclusivo de la Distribuidora y no de la usuaria.

Por ello entiende que, corresponde la aplicación de una sanción económica a la Distribuidora, en virtud de la mala información brindada a la usuaria y por cobrar trabajos de mantenimiento y readecuación de las redes eléctricas a la normativa vigente, las cuales son a cargo exclusivo de la Empresa.

Finalmente, considera que, se debería intimar a la Distribuidora a fin de que proceda a realizar trabajos de racionalización de las redes eléctricas en dicho sector para eliminar las situaciones de riesgo existente.





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 279 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 AGO 2023

Que, a fs. 10, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte lo informado por el Depto. Técnico.

Que, a fs. 11, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, remite las presente actuaciones para su conclusión y expresa que, conforme los informes técnicos del Depto. Técnico y Gerencia de Servicios Energéticos, corresponde ordenar a EJE S.A. que realice las tareas detalladas para la normalización de las redes y la reubicación de la posteria correspondiente.

Asimismo, y no habiendo la Empresa cumplido con lo normado por el Art. 4° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, y la reiteración de la conducta desplegada que resulta perjudicial para el usuario, corresponde la aplicación de la sanción solicitada por el Depto. Técnico y que resulta compartida por la Gerencia de Servicios Energéticos.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber a la **Sra. Mónica Estrada**, con domicilio en calle Mendoza N° 2994 Barrio Santa Rita de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-134/2022 y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve según el siguiente articulado:

ARTICULO 2°: Por lo vertido en considerando, en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, EJE S.A. deberá acreditar:

- la realización de los trabajos detallados en Nota ASS 3407/2021, a fin de la normalización de las redes de media y baja tensión, siendo los mismos a su exclusivo cargo.

ARTICULO 3°: En virtud de la reiterada conducta desplegada en reclamos de igual tenor, aplicar a EJE S.A una sanción, consistente en una multa económica de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/CTVS. (165.134,00 + IVA), debiendo La Empresa depositar la mencionada suma en la Cuenta identificada como Banco Nación-Fondos FCT N° 48.820.262/12, en el término de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Geller
PRESIDENTE - SUSEPU